

de haberle amigralado en el todo en Cortes can. y Concluyen su
 plicando a la Junta mande dar la pronta provida. a este reparo, como
 le trijo su presidente elposito y arado aralto, y a proxiõ Competentes
 el forma que puedan sacar su foranaro, y los gaites el emulos paderen
 tes = Y la Junta haivneno loido; Y al. D. y Nazario como
 V. ar Patron delposito que emam fello serziõto. Valer el trijo a
 y, Jocho B. Acordo que dea demañana los panadero den la treze
 onzas de pan bien cocido, y de buena calidad Jocho mis, y ordõ de veras
 zen la perdiõda que es la ocasiona; Y que los can. f. elos os. z el en el
 que estos ofiziõtos cumplan sus obligaz =

Rambla del al
 buson daños que se
 fue =

Hizo revelacion de la citazion a este Canildo para un ferir y
 volver en vista de la quenta que en el dõ de mayo de 1710 se
 dio el Sr. D. Gerõnimo Larandona Lex. S. D. dano que se vive la casa
 y quize de la Rambla del al buson, que de un de los campos de la Junta
 y de Cantaxena, que el mo tinan los vor, de una porra parte; De que se
 hizo revelacion = Y la Junta haivneno loido, se con furo la can. f.
 sobre se ad tomar la dõcion en este ay, o sea de un vendor para otro, y se gets
 del Corto mis. de can. Lex, que han concurrido por la llubias; Y por falta
 de un formidõ. Acordo la Jun. se restase y se es. en la formaz =

se bota

El Sr. D. y Nazario como Lex. Dixo que em unuango de haivar
 prozedio, y citazion para esta dõcion, no se a podido conseguir, y
 haner estado esta Junta ocupada en la autoriza a la D. y a Cathedral
 alar y oxarinas por el socorro de la agua para los campos, y que han ion
 do se solo z celebrado en este intermedio un canildo ordm, en el qual sobre
 vino el favorable tiempo de las llubias, y ello, no haner concurrido a el
 el mis. de can. que en otras, ni lo que exger, mente estan enterados de este
 hecho; Y conminiendo tomar la dõcion con entera reflexion, es suerto,
 se zite f. almente para el can. hordin, de la arado in mediato, on dõna
 se tome la providenzia que conuenza =

El Sr. Don Francisco de Torres Lex; Que se tome la dõcion, en este
 Canildo =

El Sr. D. y Simõ de Molina Lex. Dixo que han endore callado con
 el Canildo de y Idõ del paraso, en que el Sr. D. Gerõnimo Jaran
 dona Diõ quenta a esta Jun. de que la de Cantax, han aralido por sus
 Comiti, a la veconozim, de la tieras de un campo, y los emam quedõs.
 Es prozo; La Junta, en cumplimiento de sus obligaz. mandõ se citase
 a Canildo para volver, lo que se de una se sumar, mayormente han ion
 do cumplido los. de ay. Con dar la citaz, y los p. g. haner las hecho;
 loido en este intermedio el quẽdize, que se f. a. l. Conde de Villateal
 Capitan de la Junta que en inhazion da d. y ozo obrecho, que con f. n. a
 con d. ha Rambla se le an entrado, y justicias, y que este porxiõsio paderen
 dar vez, no de emendo se dar lugar a estos exzios, con la dõlat, ni a un p. o. a l. que

